



# Asamblea General

Distr. limitada  
8 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 131 del programa

### Salud mundial y política exterior

**Angola, Brasil, Chile, Colombia, Georgia, Guinea Ecuatorial, Japón, México, Nigeria, Panamá y Tailandia: proyecto de resolución**

## **Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [57/167](#), de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>1</sup>, su resolución [58/134](#), de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones [60/135](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/142](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/130](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/151](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/132](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/182](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/127](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/139](#) y [67/143](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/134](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/146](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/164](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/164](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/144](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/143](#), de 17 de diciembre de 2018 y [74/125](#), de 18 de diciembre de 2019,

*Recordando también* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, y destacando la necesidad de velar por que al implementar la Agenda se tenga en cuenta a las personas de edad a fin de que no se deje a nadie atrás,

*Reafirmando* sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la

<sup>1</sup> Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

*Observando* que entre 2019 y 2030 se prevé que el número de personas mayores de 60 años crezca un 38 %, de 1.000 millones a 1.400 millones, y supere globalmente a la juventud<sup>2</sup>, y que este aumento será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo, reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad y reconociendo también la necesidad de promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de esas personas,

*Recordando* la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>3</sup>,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable<sup>4</sup>, que destacó el importante papel que desempeñaban las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gozaran de buena salud y siguieran contribuyendo de manera intensa y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”<sup>5</sup>, y la decisión 73(12) de la Asamblea Mundial de la Salud, de 3 de agosto de 2020, titulada “Decenio del Envejecimiento Saludable 2020-2030”<sup>6</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de fomentar un envejecimiento saludable en todo el mundo, en particular la de cambiar la forma en que pensamos, nos sentimos y actuamos ante la edad y el envejecimiento, garantizar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas de edad, promover la salud aplicando medidas de política como la concienciación sobre los estilos de vida saludable y la alfabetización sanitaria y la promoción de la seguridad y salud ocupacionales a lo largo de la vida, prestar servicios de atención integrada y de atención primaria de salud que respondan a las personas de edad y brindar acceso a la atención crónica a las personas de edad que la necesiten,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de brindar oportunidades para que las personas de edad participen activamente en la sociedad y hagan contribuciones importantes a ella, a fin de alcanzar los niveles suficientes de gasto social que se necesitan para dar acceso a la salud, la educación y la protección social básica, y garantizar que todas las personas de edad puedan vivir dignamente,

*Reconociendo* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza polifacética y sigue teniendo un efecto desproporcionado en la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de las personas, en particular las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, sobre todo las personas de edad, y exige respuestas inclusivas, sensibles a las cuestiones de género, integrales y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas y todas las comunidades,

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2019 Revision*.

<sup>3</sup> Resolución 74/2.

<sup>4</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

<sup>5</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA73(12).

*Reconociendo también* la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo además la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades para que las personas de edad puedan disfrutar plena y efectivamente de sus derechos humanos y desarrollar plenamente su potencial humano,

*Expresando preocupación* por la posibilidad de que, a pesar de lo previsible del envejecimiento de la población y su velocidad cada vez mayor, muchos sistemas de salud no estén suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de contar con servicios de promoción, prevención, curación, rehabilitación y paliación, así como de atención especializada, y con la prestación sostenible de atención crónica, que tienen por finalidad promover un envejecimiento saludable y mantener y mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

*Reconociendo* que el envejecimiento de la población seguirá repercutiendo en todos los aspectos de la sociedad, en particular en los mercados laborales y financieros y la demanda de bienes y servicios como la educación, la vivienda, la salud, la atención crónica, la protección social, el transporte, la información y las comunicaciones, así como en los vínculos intergeneracionales, y subrayando la importancia de la acción multisectorial para el envejecimiento saludable,

*Reconociendo* que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

1. *Decide* proclamar el período comprendido entre 2021 y 2030 Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable, dentro de las estructuras existentes y los recursos disponibles;

2. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Decenio del Envejecimiento Saludable, que sirve de programa de trabajo con opciones de política y estrategias voluntarias para que utilicen los Gobiernos y otros interesados, según proceda, y observa que se trata de un documento abierto elaborado mediante un proceso de colaboración inclusivo y continuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias a que tomen medidas o refuercen las vigentes para prevenir, vigilar y abordar los efectos desproporcionados de la pandemia de COVID-19 en las personas de edad, incluidos los riesgos particulares que afrontan esas personas en el acceso a los servicios de protección social y de salud, y a que velen por que las decisiones en materia de atención de la salud que afecten a las personas de edad respeten la dignidad de estas y promuevan sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

4. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el abandono, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia y a ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género mediante la transversalización de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

5. *Exhorta* a la Organización Mundial de la Salud a que dirija las actividades del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, las comisiones regionales, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Banco Mundial, en el marco de sus respectivos mandatos, utilizando los mecanismos de coordinación existentes, como el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, de conformidad con su mandato, y en consulta con otras organizaciones y foros internacionales y regionales pertinentes;

6. *Invita* a los Gobiernos y a otros interesados pertinentes, como las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y los medios de comunicación, a que apoyen de manera activa la celebración del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), por ejemplo, haciendo contribuciones voluntarias, según proceda;

7. *Invita* al Secretario General a que la informe sobre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), partiendo de los informes trienales que compile la Organización Mundial de la Salud en 2023, 2026 y 2029.

---